



y desarrollo del Concurso Público de Méritos, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Cristian Rosenthal Ninapaytan, Gerente de Fiscalización y Control, como Presidente.
- Rodrigo Felipe Paredes Mayor, Jefe del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal, como Secretario.
- Fernando Rojas Patiño, Gerente de Asuntos Jurídicos, o su representante, como miembro.

Artículo 3.- Conceder a la Comisión Evaluadora conformada en el artículo precedente, el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, para que elaboren y remitan las Bases Administrativas y el Cronograma del Concurso Público de Méritos a la Gerencia de Administración, órgano encargado de su aprobación y difusión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5.- Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su difusión a través de la RED CIL PROEMPLEO.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1350748-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Lince y establecen facultades y obligaciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2016-MDL

Lince, 26 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 115-2016-MDL-GAJ de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, con Ordenanza N° 373-2016-MDL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en fecha 20 de febrero de 2016, se aprobó el marco normativo general para

el tratamiento de la inversión privada en materia de activos, infraestructura pública y prestación de servicios públicos, en el Distrito de Lince, con lo cual la normativa municipal se ha adecuado a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, el artículo tercero de la citada Ordenanza dispone la creación del Comité de Inversiones, en marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, que actuará en forma colegiada desempeñándose como Organismo Promotor de la Inversión Privada y Órgano de coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, el artículo quinto de la Ordenanza N° 373-2016-MDL, encarga al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades; la Resolución de Alcaldía de designación de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Lince a los siguientes funcionarios:

- El Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.

b) Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad.

c) Emitir, en forma oportuna, el Informe de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, previo informe técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

d) Solicitar la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.

e) Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.

f) Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Comité.

g) Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.

h) Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad para fomentar la participación de la inversión privada.

i) Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.

j) Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de Lince, o que le sean encargadas o delegadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- La Gerencia Municipal conforme lo establecido en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL, es el órgano que ejerce las funciones vinculadas a la fase de ejecución del Contrato de participación de la inversión privada; delegándosele además la facultad de suscribir los contratos de derivados de las modalidades de participación de la inversión privada previsto en las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal a comunicar y solicitar la inscripción del Comité de Inversiones, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1350899-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERU

Aprueban la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, Estadio Municipal y Piscina Municipal ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR, presentado por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, a través del cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, señala lo siguiente:

- Que, es necesario contar con una norma que regule y controle el uso adecuado de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, razón por la cual remite "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva

- y/o Recreativa", que consta de 07 folios.

- Que, propone los montos a cobrarse, en los horarios que a continuación se indican:

ESTADIO MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
Colegios Nacionales	Gratis	00000	Lunes a Viernes

ESTADIO MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
Colegios Particulares	S/. 20.00	00000	Lunes a Viernes
Liga de fútbol	S/. 40.00	00000	Lunes a Domingo
Instituciones Diversas (Mercados, Empresas de transportes: Vehículos Menores y Mayores, otros)	S/. 40.00	00000	Lunes a Domingo
Organizaciones de Base (Vasos de leche, Comedores Juntas Vecinales AA.HH.)	GRATIS	00000	Lunes a Domingo

Que mediante Informe N° 003-2016-MDMP-GAT-MRID, el Gerente de Administración Tributaria, anota:

CAMPOS DE GRAS SINTETICO	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
01 Colegios nacionales	S/. 5.00	S/. 10.00	Lunes a Viernes
02 Colegios Particulares	S/. 20.00	S/. 40.00	Lunes a Viernes
03 Liga de fútbol	S/. 20.00	S/. 40.00	Lunes a Domingo
04 Instituciones Diversas (Mercados Empresas de transportes: Vehículos Menores y Mayores, otros)	S/. 20.00	S/. 40.00	Lunes a Domingo
05 Organizaciones de Base (Vasos de leche, Comedores Juntas Vecinales AA.HH.)	GRATIS	S/. 20.00	Lunes a Domingo

N°	PISCINA MUNICIPAL	Diurno (De 8.00 am. a 6.00 pm.)	Nocturno (de 6.00 pm. a 12.00 pm.)	DÍAS
01	Colegios nacionales	S/. 2.00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
02	Colegios Particulares	S/. 2.00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
03	Público en General Adultos	S/. 3.00	00000	Lunes a Domingo
04	Público en General Niños	S/. 2.00	00000	Lunes a Domingo
05	Vacaciones Útiles (Veranos)	S/. 25.00 x Mes X Usuario	00000	Lunes a Domingo

- Que, con fecha 20.01.2016., mediante proveído de Gerencia Municipal N° 0008, se solicita la evaluación y emitir informe respecto al "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa", presentada mediante Informe N° 001-2016-MDMP/GECD/SGDR.

- Realiza observaciones y sugerencias, al señalado proyecto, las cuales deberán ser consideradas.

- Que, la finalidad de la propuesta de ordenanza, es la de ordenar el uso de las instalaciones deportivas con las que cuenta la Municipalidad de Mi Perú, las cuales fueron transferidas por el Centro Poblado, en su condición de poseedor.

- Así como la de mantener los costos sociales, como los que tenía el Centro Poblado, hasta que se mejoren y diversifiquen los servicios.

Que, Informe N° 003-2016-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica:

- Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas.

- Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18, modificada por Ley N° 29103 contempla que "las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.